

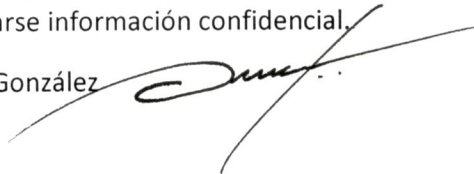
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 54

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



TEPIC, NAYARIT A 5 DE AGOSTO DE 2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

C. HERIBERTO SALDAÑA MORONES



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Heriberto Saldaña Morones, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto “Explotación de materiales pétreos “Banco La Esperanza”” en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado sobre la margen derecha del cauce del Río Ameca, al Sur de la Localidad de El Porvenir, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 476387.1651, Y = 2294770.3633.

RESULTANDO

- I. Que el 20 de febrero de 2015, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito de misma fecha, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2015MD008.
- II. Que el 24 de febrero de 2015, a través del escrito de misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de misma fecha, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 26 de febrero de 2015, se publicó en la separata núm. DGIRA/008/15 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 19 al 25 de febrero de 2015 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.
- IV. Que el 6 de marzo de 2015, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

“Explotación de materiales pétreos “Banco La Esperanza”

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/0783/15 de fecha 9 de marzo de 2015, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.
- VI. Que el 29 de abril de 2015, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la **MIA-P**, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/1418/15, recibido por el **promovente** el 4 de mayo de 2015.
- VII. Que el 26 de julio de 2015, se recibió en esta Delegación Federal la información proporcionada por el **promovente**, en atención a la solicitud referida en el Resultando VI del presente oficio.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5° inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"
C. Heriberto Saldaña Morones



ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que “*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*”, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:
6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en ésta, el **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 49,808.74 m², divididos en tres sitios de extracción, de la cual se extraerá un volumen aproximado de 392,067.50 m³ de material pétreo en greña, contemplando una operación de 5 años.

Polígono	Cadenamientos		Longitud m	Superficie m ²	Volumen anual m ³	Volumen m ³ Total (5 años)
	Inicio	Final				
Sitio A	0+000	0+120	120	7,178.67	11,487.10	57,435.50

“Explotación de materiales pétreos “Banco La Esperanza”

C. Heriberto Saldaña Morones



Sitio B	0+720	1+420	700	17,949.98	27,845.30	139,226.50
Sitio C	1+720	2+880	1,160	24,680.09	39,081.10	195,405.50
Total			1,980	49,808.74	78,413.50	392,067.50

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

Preparación del sitio: Limpieza (deshierbe).

- La superficie a limpiar será de 49,808.74 m².
- El material a extraer se encuentra en su mayoría desprovisto de vegetación, pudiéndose observar pequeños manchones de vegetación secundaria y herbácea, por otra parte en las riveras se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos en franjas discontinuas, los cuales serán respetados en su totalidad, considerando que se cuenta con accesos hasta los sitios de extracción y las actividades del **proyecto** se realizarán a más de 10 metros de dichos ejemplares arbóreos.
- La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, vegetación secundaria y herbácea generando un volumen de aproximadamente 16 m³.

Operación: Proceso de explotación.

Proceso de explotación

- Una vez realizada la preparación del sitio, se efectuarán los cortes de material, los cuales tendrán en el eje de **proyecto** una profundidad promedio de 1.40 m, con un máximo de 2.00 m, realizando los cortes en la margen derecha tomando como referencia el centro del espejo de agua, dejando una área de amortiguamiento mínima de 10 m entre el pie de talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.
- De forma prácticamente simultánea el material en greña es cargado en el camión volteo, que lo transporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización.

Mantenimiento y abandono del sitio.

Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"
C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que trasporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.

Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas en un área cercana al sitio de extracción, considerando que en su momento se buscará la adecuada, para llevar a cabo la plantación de 150 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Guanacaste	<i>Enterolobium siclocarpum</i>
Papelillo	<i>Burcera simaruba</i>

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el **promoviente**, indicó que considerando que las obras y actividades del **proyecto** se restringen a la subcuenca c (Ameca-Ixtapa), fuera de la región que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la región conocida como Sierra de Vallejo-Río Ameca en un sistema topomorfo de Llanura Costera con Deltas, el cual es aprovechado para la agricultura de riego y el pastizal cultivado según la carta de vegetación y uso actual del suelos del INEGI, dentro de los límites del estado de Nayarit, quedando definido al Sistema Ambiental con una superficie de aproximadamente 71,201.78 has.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"
C. Heriberto Saldaña Morones

El área de influencia comprende la zona terrestre colindante al polígono del **proyecto** en un buffer de 500 m a la redonda donde se presentan terrenos en los que históricamente se han realizado actividades antropogénicas, dando principalmente un uso agropecuario, así como la apertura y utilización de caminos saca cosechas que en ciertos puntos cruzan el cauce del río, así también observa el fraccionamiento Los Mangos por otra parte se ubican cercanas las localidades de San José del Valle, El Porvenir y San Vicente, observando el asentamiento y el Fraccionamiento Los Mangos.

Las actividades del **proyecto** se desarrollarán al interior del cauce del Río Ameca (Valle aluvial), que es la parte orográfica que contiene un cauce, el cual es una depresión de la superficie terrestre que se origina a partir de las vertientes del río, es de forma alargada y presenta una inclinación hacia el mar, este valle está constituido por depósitos aluviales y que puede ser inundada ante una eventual venida de las aguas. El cauce del río es de fondo amplio y plano constituido por depósitos aluviales, esta zona está sometida a la acción sistemática de inundaciones, en las cuales se han acumulado capas de material de cantos y finos, que el río transporta por arrastres o en estado de suspensión respectivamente.

Vegetación: El área del **proyecto** y zona circundante está clasificada como Agricultura de riego, según la Carta Estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo del INEGI. En ambas márgenes del río se observan ejemplares arbóreos de sauce (*Salix bonplandiana*, *S. humboldtiana* y *S. taxifolia*), ubicados al pie del talud de la sección hidráulica del cauce y en la planicie que se ubica desde el barrote hasta los bordos de protección, se desarrollan actividades agropecuarias, donde se observan terrenos de cultivos en operación y otros en abandono presentando vegetación herbácea, pastos e higuera (*Ricinus communis*) con ejemplares aislados de sauce y guamúchil (*Pithecellobium dulce*). En esta zona la presencia de fauna silvestre es escasa y de tipo transitoria debido a la presión que ejerce la colindancia con la mancha urbana y en constante tránsito de personas y vehículos por los bordes de protección colindantes.

Listado de especies arbóreas observadas en las colindancias con el área del **proyecto** y su zona de influencia:

Nombre Común	Nombre Científico
Principales especies colindantes al área del proyecto .	
Sauce	<i>Salix bonplandiana</i> , <i>S. humboldtiana</i> y <i>S. taxifolia</i>
Guamúchil	<i>Pithecellobium Dulce</i>
Guinol	<i>Acacia cymbispina</i>
Guanacastle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Otras especies dispersas en la zona de influencia del proyecto .	
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Amapá	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>
Guácima	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Coastecomate	<i>Crescentia alata</i>
Guamuchillo	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>
Sabino	<i>Astianthus viminalis</i>
Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>
Tabachin	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>
Anona	<i>Annona longiflora</i>
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>
Neem	<i>Azadirachta indica</i>
Catalpa	<i>Catalpa bignonioides</i>

De las especies mencionadas no se encontró ninguna dentro de las listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna:

Relación de especies del área del proyecto y su zona de influencia.

Nombre científico	Nombre común	Estatus*
<i>Bufo marinus</i>	Sapo	
<i>Bufo</i> sp.	Sapo	
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	Amenazada
<i>Cnemidophorus lineatissimus</i>	Cuije cola azul	Sujeta a protección especial
<i>Sceloporus utiliformis</i>	Lagartija	
<i>Kinosternon integrum</i>	Chacuana	Sujeta a protección especial
<i>Crocodylus acutus</i> **	Cocodrilo de río	Sujeta a protección especial
<i>Didelphys virginiana</i>	Tlacuache	
<i>Ratus ratus</i>	Rata negra	
<i>Porcyon lotor</i>	Mapache	
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión	
<i>Columbina passerina</i>	Cocochita	

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera	
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Dentro de la fauna Ictiológica de la cuenca del Río Ameca se localizan las siguientes especies: *Algansea tincella* (Valenciennes) Pupo del Valle (*Notropis amecae* Chernoff y Miller), Carpa del Ameca (*Yuriria* sp.), Carpa escamuda (*Ictalurus dugesi*), Bagre del Lerma (*Allodontichthys polylepis* Rauchenberger), Mexcalpique de escama, (*Allotoca goslinei* Smith y Miller), Tiro rayado (*Allotoca* sp.), Chorumo del Ameca (*Ameca splendens* Miller y Fitzsimons), Mexcalpique mariposa (*Xenotoca eiseni*), Mexcalpique cola roja (*Zoogonecticus quitzeoensis*), Picote (*Poeciliopsis infans*) Guatopote del Lerma (*Poeciliopsis viriosa* Miller), Guatopote de Occidente (*Chirostoma jordani*), Mojarra de Sinaloa (*Cichlasoma beani*).

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promoviente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promoviente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Preparación del Sitio		
Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza.	Emisión de partículas y gases de combustión.	Los vehículos empleados deberán estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinarán periódicamente los vehículos empleados con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
Suelo		
Ingesta de alimentos y actividades de limpieza.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Flora		
Tránsito de vehículos durante las actividades de limpieza.	Eliminación de vegetación.	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas en un área cercana al sitio de extracción, considerando que en su momento se buscará la adecuada, para llevar a cabo la plantación de 150 ejemplares.
Fauna		
Presencia de trabajadores.	Perturbación.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones



Preparación del Sitio		
Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
	Perturbación de especies en status.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas. En el caso de la presencia de cocodrilo se dará seguimiento a los lineamientos básicos a seguir para evitar contingencias y accidentes y se aplicará un programa de protección al cocodrilo.

Operación		
Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de extracción.	Emisión de gases de combustión.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas. El mantenimiento se llevara a cabo en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del proyecto. Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar.
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones. Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido. La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.
Transporte de material.	Emisión de partículas suspendidas.	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Operación		
Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Agua		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
Extracción de material dentro de la columna de agua.	Incremento de la turbidez.	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
Suelo		
Extracción de material.	Remoción de bancos aluviales.	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
	Modificación de la configuración topográfica.	Los cortes de material tendrán en el eje de proyecto a una profundidad promedio de 1.40 m, con un máximo de 2.00 m, realizando los cortes en la margen derecha tomando como referencia el centro del espejo de agua, dejando una área de amortiguamiento mínima de 10 m entre el pie de talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Movimiento de maquinaria.	Compactación.	La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Operación		
Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Ingesta de alimentos.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	La medida de mitigación para este impacto será la colocación de contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos de carga.	Derrama de combustibles y lubricantes.	La medida de prevención para este impacto será el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos de carga empleados en las actividades de extracción, para evitar derrames de combustibles y lubricantes, el mantenimiento será en talleres cercanos al sitio del proyecto.
Fauna		
Movimiento de maquinaria y Presencia de trabajadores	Perturbación	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción. En el caso de la presencia de cocodrilo se dará seguimiento a los lineamientos básicos a seguir para evitar contingencias y accidentes, y se aplicará el programa de protección al cocodrilo, que se presentó anexo a la MIA-P.

Mantenimiento		
Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Mantenimiento de camino y atenuación de taludes	Emisión de gases de combustión y partículas	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para garantizar que opere en condiciones óptimas.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Mantenimiento			
Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.	
Agua			
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.	
Suelo			
Atenuación de taludes	Estabilización de cortes	Esta medida de mitigación se hace con la finalidad disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción.	
Ingesta de alimentos.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.	
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos.	Derrama de combustibles y lubricantes	La medida de prevención para este impacto será el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para evitar derrames de combustibles y lubricantes.	
Flora			
Programa de reforestación.	Introducción de especies.	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas en un área cercana al sitio de extracción, considerando que en su momento se buscará la adecuada, para llevar a cabo la plantación de 150 ejemplares de las siguientes especies:	
		Nombre común	Nombre científico
		Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
		Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
		Guanacaste	<i>Enterolobium siclocarpum</i>

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Mantenimiento			
Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	
		Papelillo	<i>Burcera simaruba</i>
Fauna			
Movimiento de maquinaria y Presencia de trabajadores.	Perturbación.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobra. En el caso de la presencia de cocodrilo se dará seguimiento a los lineamientos básicos a seguir para evitar contingencias y accidentes y se aplicará el programa de protección al cocodrilo.	

Acciones propuestas por el **promoviente** que se implementarán para la conservación del cocodrilo de Río (*Cocodylus acutus*) en el área del proyecto:

- Se realizarán recorridos en lanchas y caminatas mediante métodos de conteo nocturno dicho método consiste en hacer un muestreo por transeptos calculando organismos observados por km lineal recorrido, abarcando ambas orillas del cauce del río.
- Se realizarán caminatas diurnas y recorridos en lancha para definir estrategias a seguir y caracterizar el hábitat con el fin de proporcionar un reporte eficaz del avistamiento de algún ejemplar de cocodrilo.
- Se realizarán entrevistas con los agricultores y lugareños de la zona con el fin de conocer si han avistado cocodrilos en las áreas seleccionadas para realizar los trabajos de extracción.
- Se realizarán visitas de campo diurnas y nocturnas con un intervalo de 30 días con el fin de lograr avistamientos de cocodrilos.
- En caso de observar ejemplares de cocodrilos se detendrán de inmediato los trabajos de extracción de material pétreo y se procederá a dar aviso de inmediato a la SEMARNAT y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio.
- En caso de que la autoridad requiera reubicar algún ejemplar o nido, por parte de la empresa se prestarán todas las facilidades tanto de personal como equipo para facilitar los trabajos de reubicación.
- Se solicitará un curso de capacitación a la SEMARNAT con el fin de conocer técnicas de conservación y manejo de cocodrilos, esto con el fin de que en caso de que la autoridad lo requiera poder estar en condiciones de apoyar en el

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

rescate de fauna silvestre específicamente en ejemplares de cocodrilo.

- En cada sitio de monitoreo se determinarán mediante recorridos diurnos las características y condiciones del hábitat ocupado por el cocodrilo, se considerara de ser posible coordenadas geográficas, fotografías, vegetación, orografía del sitio, profundidad y calidad del agua.
- En caso de observar ejemplares de cocodrilos en asoleaderos se colocara una estaca etiquetada con el fin de poder proporcionar la ubicación del sitio a la autoridad competente.
- Se colocarán letreros de alerta y se marcarán las áreas potenciales de anidación con el fin de que los lugareños no alteren de algún modo el sitio de incubación y se expongan a ser atacados.
- En caso de localizar nidadas se procederá de inmediato a referenciar el sitio y se dará aviso al Departamento de Vida Silvestre de la SEMARNAT con el fin de que sea la autoridad la que determine lo procedente.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. **Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

A nivel general en lo que corresponde al área de influencia del **proyecto** y el Sistema Ambiental donde se inserta, este ha sido transformado con fines de aprovechamiento, predominando la agricultura de riego y temporal, con predios pecuarios y asentamientos humanos, estos contando con un gran desarrollo en los últimos años, principalmente como conjuntos habitacionales. Así pues el escenario actual de la zona del **proyecto**, presenta niveles muy importantes de alteración, sobre todo en sus componentes faunístico y florístico.

En el sitio específico del **proyecto** no existe vegetación significativa, aunque en la zona de influencia, principalmente en las riveras y zona federal del río se presenta vegetación arbórea en franjas discontinuas, se considera que el **proyecto** al estar

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"
C. Heriberto Saldaña Morones



limitado a la zona de extracción, dichos ejemplares no serán afectados. Se considera que en las épocas de lluvias con los arrastres de sedimentos el sitio de extracción tendrá un autoabastecimiento natural.

La calidad del aire puede considerarse buena, en el caso del suelo no presenta evidencia de contaminación por desechos sólidos.

Así pues la tendencia generalizada en el Sistema Ambiental es hacia la degradación, debido a la presión que ejerce la agricultura, la ganadería y la tipificación del uso del suelo, donde las colindancias inmediatas tienen asignados usos Habitacional (H-211), Área Agrícola de Alta Productividad Protegida (AG-AP-P) y área verde, de acuerdo con el plano de zonificación secundaria del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas.

Sin la instauración del **proyecto**.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el río, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

Aplicación del **proyecto** sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de disminuir la población existente lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los ejemplares arbóreos de las riberas y zona federal, inclusive hasta los predios colindantes.

Aplicación del **proyecto** con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

La naturaleza del **proyecto** es tal, que para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas en la MIA-P, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará con contenedores y sanitarios.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Se incrementarán los espacios verdes dentro de la zona de influencia del **proyecto**, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referente a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos ejemplares, en especial al cocodrilo de río y a otras las especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

Aplicando las condiciones de ingeniería del **proyecto**, un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del **proyecto**, área de influencia y el Sistema Ambiental).

11. Análisis Técnico

Esta Delegación Federal mediante oficio núm. 138.01.00.01/1418/15 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó información adicional al **promoviente**, la cual consistió entre otros puntos en lo siguiente:

"1.- Una vez cotejados los polígonos coordinados que contienen la MLA-P incluyendo las imágenes satelitales presentadas en la misma, se observó que estos abarcan parte de la margen derecha pertenecientes al estado de Nayarit, el cauce y parte de la margen izquierda del Río Ameca perteneciente al estado de Jalisco.

Por lo que, con base en las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al ser el Río Ameca la división constitucional entre los estados de Jalisco y Nayarit, ésta Delegación Federal no es competente para emitir una resolución al respecto, por tratarse de una zona que abarca dos entidades federativas, por lo que deberá considerar modificar o reubicar su polígono de extracción hacia el margen derecho del río, es decir únicamente lo que respecta al estado de Nayarit."

Al respecto mediante escrito de fecha 20 de julio de 2015, el **promoviente** dio respuesta a dicha solicitud argumentando lo siguiente:

"Con relación a lo anterior se solicitó a la CONAGUA, su opinión con respecto a la ubicación de los sitios de extracción de bancos de sedimentación aluvial en la margen derecha correspondiente al estado de Nayarit, al cual responde en oficio No. BOO.917.04 001513 de fecha 10 de junio de 2015, en el cual se indica que "...se toma como límites en estos casos cuando el río es límite de estados, el centro del cauce marcándose el 50% para Jalisco y el otro 50% para Nayarit." Ver anexo Respuesta CONAGUA.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones



Tomando como base lo anterior se procedió a definir el cauce para poder determinar su centro, considerando las definiciones de la Ley de Aguas Nacionales:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XI. "Cauce de una corriente": El canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse. Cuando las corrientes estén sujetas a desbordamiento, se considera como cauce el canal natural, mientras no se construyan obras de encauzamiento; en los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, cuando el escurrimiento se concentre hacia una depresión topográfica y éste forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. Para fines de aplicación de la presente Ley, la magnitud de dicha cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad;

XX. "Delimitación de cauce y zona federal": Trabajos y estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos e hidráulicos, necesarios para la determinación de los límites del cauce y la zona federal;

XXXVII. "Materiales Pétreos": Materiales tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción, que sea extraído de un vaso, cauce o de cualesquiera otros bienes señalados en Artículo 113 de esta Ley;

XLVII. "Ribera o Zona Federal": Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los ríos a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno.

La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad;

XLVIII. "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar;

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



ZF.- "Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias"

NAMO.- Nivel de Aguas Máximas Ordinarias.

CAUCE.- "El canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse"

Se procedió a definir el NAMO a ambas márgenes del río para tomarlo como referencia para ubicar el centro del cauce y con esto establecer la zona del 50% de dicho cauce que corresponde al estado de Nayarit (Margen Derecha), sitio en el cual se reubicaron los polígonos de extracción.

La modificación o desplazamiento de los polígonos generó una disminución en la superficie del proyecto debido a la reducción de la plantilla en la mayoría de las secciones, algunas pudieron desplazarse a la derecha respetando los 10 metros de amortiguamiento mínimo con la orilla del río, lo anteriorajo como consecuencia la disminución de la superficie y el volumen, quedando el proyecto con las siguientes dimensiones..."

En relación a lo anterior, el **promoviente** realizó las modificaciones pertinentes de manera que los sitios de extracción abarcan lo que respecta únicamente a la margen derecha del Río Ameca, correspondiente al Estado de Nayarit. Por lo que la superficie y el volumen de extracción se disminuyeron respecto de los solicitados originalmente en la MIA-P, tal y como fue plasmado en el Considerando núm. 6 del presente oficio, por la que las superficies contenidas en éste serán las superficies modificadas y que abarcan la margen derecha del río.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"
C. Heriberto Saldaña Morones



proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso R), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, “**Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"**”, a ubicarse sobre la margen derecha del cauce del Río Ameca, al Sur de la Localidad de El Porvenir, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 476387.1651, Y = 2294770.3633.

- a) El proyecto contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de **49,808.74 m²**, divididos en tres sitios de extracción, de la cual se extraerá un volumen aproximado de **78,413.50 m³** anuales de material pétreo en greña.

Polígono	Cadenamientos		Longitud m	Superficie m ²	Volumen anual m ³
	Inicio	Final			

“Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza”

C. Heriberto Saldaña Morones



Sitio A	0+000	0+120	120	7,178.67	11,487.10
Sitio B	0+720	1+420	700	17,949.98	27,845.30
Sitio C	1+720	2+880	1,160	24,680.09	39,081.10
Total			1,980	49,808.74	78,413.50

Las coordenadas UTM del Sitio A perteneciente al cadenamamiento 0+000 al 0+120, son:

Cuadro de Construcción Sitio A		
V	X	Y
A1	476391.2758	2294743.807
A2	476260.8241	2294717.289
A3	476252.0754	2294777.069
A4	476323.2826	2294790.830
A5	476386.0676	2294777.454
Superficie: 7178.67 m ²		

Las coordenadas UTM del Sitio B perteneciente al cadenamamiento 0+720 al 1+420, son:

Cuadro de Construcción Sitio B		
V	X	Y
A	475785.5342	2294387.8001
B	475774.3639	2294369.9865
C	475703.1950	2294304.3746
D	475640.1173	2294248.4293
E	475617.8543	2294221.3373
F	475561.7740	2294163.1783
G	475449.6481	2294119.6013
H	475365.3658	2294107.0547
I	475273.9418	2294079.9436
J	475257.0010	2294072.9464
K	475197.6827	2294057.3484
L	475194.0666	2294071.1938
M	475262.1954	2294096.8216

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones



N	475387.1847	2294127.4461
O	475461.8466	2294149.1333
P	475478.4640	2294153.7301
Q	475574.0071	2294202.2156
R	475618.8568	2294279.2576
S	475762.5239	2294408.7763
Superficie: 17,949.98 m ²		

Las coordenadas UTM del Sitio C perteneciente al cadenamamiento 1+720 al 2+880, son:

Cuadro de Construcción Sitio C		
V	X	Y
1	475070.9249	2293859.8761
2	475077.8935	2293781.3415
3	475097.4739	2293702.5096
4	475100.9740	2293643.1332
5	475105.0974	2293582.4796
6	475123.2720	2293504.5714
7	475161.5492	2293390.1206
8	475190.7001	2293273.9945
9	475213.5710	2293196.2425
10	475231.6029	2293118.6913
11	475233.6842	2293078.2754
12	475231.7831	2292995.6918
13	475229.9985	2292875.8595
14	475215.0847	2292796.1301
15	475210.4272	2292756.3967
16	475200.8348	2292717.3279
17	475182.0259	2292719.8387
18	475187.3680	2292759.3919
19	475187.4430	2292801.0375
20	475194.4141	2292959.1017
21	475207.5192	2293018.3245

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



22	475213.6679	2293074.3465
23	475199.6788	2293214.2533
24	475159.1527	2293348.5972
25	475127.2863	2293414.4713
26	475102.1006	2293499.6224
27	475083.8910	2293577.5224
28	475084.4911	2293618.7410
29	475079.5921	2293679.6844
30	475056.6258	2293834.4699
31	475053.9840	2293857.9718
Superficie = 24,680.09 m ²		

- b) La superficie a limpiar será de aproximadamente de 49,808.74 m². Se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, vegetación secundaria y herbácea generando un volumen de aproximadamente 16m³.
- c) Realizada la preparación del sitio, se efectuarán los cortes de material, los cuales tendrán en el eje de **proyecto** una profundidad promedio de 1.40 m, con un máximo de 2.00 m, realizando los cortes en la margen derecha tomando como referencia el centro del espejo de agua, dejando una área de amortiguamiento mínima de 10 m entre el pie de talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.
- d) Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de (1.5:1).

Esta Delegación Federal, no autoriza al **promoviente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**; por lo cual para ejecutar esas obras de mantenimiento deberá realizar las gestiones correspondientes con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones



- e) Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas en un área cercana al sitio de extracción, considerando que en su momento se buscará la adecuada, para llevar a cabo la plantación de 150 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Guanacaste	<i>Enterolobium siclocarpum</i>
Papelillo	<i>Burcera simaruba</i>

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 2 (dos) años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la MIA-P y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud por escrito a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización.

Asimismo dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**, con la información suficiente y

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** presentada, mismas que fueron retomadas en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones



Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la recepción del presente oficio, respecto del programa de reforestación propuesto deberá identificar e ingresar una propuesta de los sitios a reforestar en el área de influencia directa e indirecta para la reforestación (en la zona federal de las márgenes del río que requieren ser restauradas) en la cual el **promovente** deberá realizar la plantación. Dicha propuesta deberá establecer de manera georreferenciada los sitios a reforestar, donde se establezcan como indicador de cumplimiento el porcentaje de supervivencia a determinado tiempo en el cual se considere que los individuos tienen un crecimiento tal que les permita sobrevivir. Deberá presentar la propuesta para su validación a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit; una vez aprobado deberá presentar copia a la Delegación de la **PROFEPA** en la entidad.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal.
3. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones



cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

4. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
5. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las “fosas” existentes posterior a las excavaciones y la leyenda “precaución puede haber cocodrilo”.
6. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
7. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
8. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
9. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un “Programa de Restauración Ecológica” en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Se prohíbe al **promoviente**:

10. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
11. Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
12. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su

“Explotación de materiales pétreos “Banco La Esperanza”

C. Heriberto Saldaña Morones



transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.

13. El abandono de tambo de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
14. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y que fueron retomados en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada,

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"

C. Heriberto Saldaña Morones

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Heriberto Saldaña Morones, y/o [REDACTED] y/o al [REDACTED] quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. José Gómez Pérez.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2015MD008

No. Bitácora: 18/MP-0120/02/15

leag/mazv/mgcc/ocr/mlmp

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Esperanza"
C. Heriberto Saldaña Morones